
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 16/12/2024</b>

### CONTRATO DE OBRA No. OB-005-2024

<b>CONTRATANTE:</b>	FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL
<b>CONTRATISTA:</b>	UNION TEMPORAL CONTROL HIDRAULICO PLATO R/LEGAL. HECTOR MIGUEL MENDOZA NAJERA
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE CONTROL HIDRÁULICO PARA EL MANEJO ARTIFICIAL DE CAUDALES DE AFLUENTES Y EFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.990.503.730,80) M/CTE
<b>PLAZO:</b>	DIEZ (10) MESES contados a partir del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.949.515, expedida en Montería, obrando en nombre y representación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta No. 002 del 14 de Septiembre de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 16 de Septiembre de 2021 con el No.30330 del Libro I, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Resolución No. 49 del 22 de junio de 2021 de la Gobernación De Córdoba, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 30074 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Montería, el 16 de Septiembre de 2021 con el No.30330 del Libro I, bajo la denominación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**; identificada con el NIT No. 900210090-9, con domicilio en el Municipio de Cerete, Departamento de Córdoba; y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONDO MIXTO**, y por la otra; **UNION TEMPORAL CONTROL HIDRAULICO PLATO**, representada legalmente por el señor **HECTOR MIGUEL MENDOZA NAJERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.896.689 de Soplaviento, quien obra en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASOCIADO TÉCNICO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Resolución No. 0037 del 03 de Diciembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección de NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA" No. OB-005-2024 cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE CONTROL HIDRÁULICO PARA EL MANEJO ARTIFICIAL DE CAUDALES DE AFLUENTES Y EFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA**. 2. Que mediante Resolución No. 0048 del 16 de Diciembre de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato a **UNION TEMPORAL CONTROL HIDRAULICO PLATO**. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El ASOCIADO TÉCNICO, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, la cual es parte integrante de este contrato, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los siguientes trabajos necesarios para la ejecución de la **CONSTRUCCIÓN**

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 16/12/2024</b>

**DE UNA INFRAESTRUCTURA DE CONTROL HIDRÁULICO PARA EL MANEJO ARTIFICIAL DE CAUDALES DE AFLUENTES Y EFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** La descripción general y costo por cada actividad, se describe en el siguiente cuadro:


**ANEXO No. 9**  
**PROCESO No. OB-005-2024.**

**OBJETO:**  
**"CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE CONTROL HIDRÁULICO PARA EL MANEJO ARTIFICIAL DE CAUDALES DE AFLUENTES Y EFLUENTES DEL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA"**


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT	VLR. TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				<b>\$ 4.352.518,60</b>
1.1	Localización, trazado y replanteo con equipo. Incluye: Transporte fluvial.	dia	3,00	\$1.450.839,54	\$ 4.352.518,60
<b>2</b>	<b>EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS</b>				<b>\$ 283.738.543,10</b>
2.1	Excavación mecánica mediante el uso de excavadora sobre orugas. Incluye: Seguimiento, control topobatimétrico y explanación del material sobrante	m3	5.747,60	\$ 24.613,85	\$ 141.470.564,30
2.2	Conformación de dique ataguía para encauzamiento temporal de la corriente. Incluye: Repaleo y manejo de aguas	m3	7.579,04	\$ 18.771,24	\$ 142.267.978,80
<b>3</b>	<b>OBRAS DE PROTECCIÓN</b>				<b>\$ 8.702.412.669,10</b>
3.1	Muro en geocontenedores ensamblado in situ con tensores internos en geotextil. Incluye: Relleno con material de préstamo transportado, formaletería y costuras	m3	9.976,00	\$ 265.593,08	\$ 2.649.556.566,10
3.2	Manto antisocavación ensamblado en geotextil. Incluye: Inyección de material proveniente de la excavación en lastre inferior	m2	3.760,00	\$ 57.187,35	\$ 215.024.436,00
3.3	Manto para el control de erosión permanente, tipo TRM 50	m2	7.688,81	\$ 65.432,40	\$ 503.097.291,40
3.4	Geotextil tejido de poliéster	m2	6.655,60	\$ 21.918,31	\$ 145.879.504,00
3.5	Relleno con material seleccionado. Incluye: Suministro, cargue, transporte y conformación con maquinaria.	m3	31.313,50	\$ 165.706,64	\$ 5.188.854.871,60
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 8.990.503.730,80</b>

<b>VALOR COSTOS INDIRECTOS</b>		<b>\$2.179.516.055,95</b>
ADMINISTRACIÓN	27,00%	\$1.838.966.672,21
IMPREVISTOS	1,50%	\$102.164.815,12
UTILIDAD	3,50%	\$238.384.568,62
<b>TOTAL AIU</b>	<b>32,00%</b>	<b>\$2.179.516.055,95</b>
<b>VALOR PRESUPUESTO</b>		<b>\$8.990.503.730,80</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODO DE CONTRATACIÓN:** FONDO MIXTO adelantó proceso de selección de NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA", el cual está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONDO MIXTO, como factor común de las entidades estatales, desarrollado a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE FONDO MIXTO. 1.** Determinar el cumplimiento del presente Contrato. **2.** Pagar oportunamente al ASOCIADO TÉCNICO, el valor


	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 16/12/2024</b>

del Contrato, previo cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Atender oportunamente las peticiones que formule EL ASOCIADO TÉCNICO. **4.** Suministrar al ASOCIADO TÉCNICO la información que requiere para la mejor prestación y del servicio. **5.** Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **B) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TÉCNICO.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el presente proceso de contratación y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Término de Referencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Asociado Técnico contrae, entre otras, las siguientes: **1)** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del Término de Referencia, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **2)** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus sub asociado técnicos y proveedores. **3)** A cumplir con la normatividad exigida por el Ministerio de Protección Social en todo lo relacionado con el reglamento de seguridad industrial para la protección contra caídas de trabajo en alturas y evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. **4)** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **5)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **6)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **7)** Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **8)** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **9)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y FONDO MIXTO. **10)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subasociado técnicos contra FONDO MIXTO, por causa o con ocasión del contrato. **11)** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **12)** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **13)** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **14)** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen


	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 16/12/2024</b>

en la obra. **15)** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por FONDO MIXTO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. **16)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **17)** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. **18)** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. **19)** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de FONDO MIXTO. **20)** Elaborar los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a FONDO MIXTO con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético. **21)** Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción requeridas por FONDO MIXTO, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. **22)** El Asociado Técnico debe tomar todas las medidas conducentes para cumplir con los estándares exigidos en todos los ensayos relacionados con calidad para cada uno de los materiales y obras ejecutadas; prevenir, controlar, mitigar y compensar todas las posibles afectaciones al medio ambiente y a los recursos naturales; y la prevención de riesgos durante la ejecución de la obra, cumpliendo con la normatividad legal vigente. Por tal motivo, debe elaborar un Plan de Gestión Integral de Obra-PGIO, que contenga las obligaciones que, en materia de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe cumplir el Asociado Técnico para la ejecución de la obra. El costo del PGIO debe estar incluido en los costos de la propuesta, con un desglose detallado. PMT - Planes de Manejo de Tránsito como herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado en la movilidad por la ejecución de una obra o por la realización de un evento en el espacio público. **23)** El Asociado Técnico debe incluir en su propuesta el factor prestacional utilizado para cumplir con la normatividad legal vigente con un desglose detallado, so pena de rechazo de la propuesta por ser parte de la propuesta económica. **24)** Revisar, junto con la interventoría y supervisión, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el Asociado Técnico no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **25)** Las demás específicas por la naturaleza del contrato y para proyectos del sistema general de regalías sean aplicables. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE OBRA Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato ha sido convenido en la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.990.503.730,80) M/CTE**, que serán cancelados, así: **a) ANTICIPO:** Equivalente el Cuarenta por Ciento (40%),




	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 16/12/2024</b>

es decir la suma de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3.596.201.492,32) M/CTE**, previa presentación del plan de inversión del anticipo, de las licencias de construcción (en caso de requerirse), presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, y la suscripción del Acta de Inicio. **b) PAGOS PARCIALES:** El restante 50%, Se realizará en pagos conforme al avance de la obra, pagos sujetos a los giros que se realizan por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), para lo cual se suscribirán actas de avance debidamente refrendadas por el Asociado Técnico, el interventor, el supervisor y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Asociado Técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el porcentaje de anticipo entregado al Asociado Técnico hasta cubrir el 100%. **c) PAGO FINAL:** Ultimo pago por valor del 10% del contrato, previo cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo, el pago está sujeto al giro que realiza el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías). **PARAGRAFO 1.** Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de FONDO MIXTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el interventor, y FONDO MIXTO adelantara los trámites para que el ministerio de hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del sistema de presupuesto y giros de regalías SPGR - Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de cuarta, Quinta y sexta categoría Zona Bananera – Magdalena. **PARAGRAFO 2.** FONDO MIXTO reportara el avance en el aplicativo SPGR, para que Ministerio de Hacienda realice el desembolso al Asociado Técnico, en la cuenta bancaria del asociado técnico. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA:** FONDO MIXTO ha pactado con el Asociado Técnico para el cumplimiento del Contrato de Obra un término de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1.** El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato es conforme el cronograma de obra presentado por el Asociado Técnico en su propuesta. **PARAGRAFO 2.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Asociado Técnico debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y demás documentos del proceso contractual No. OB-003-2024. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA con NIT 891780051-4, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se


	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 16/12/2024</b>

extenderá hasta la liquidación del contrato; **B) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** para garantizar que la obra ejecutada objeto del Convenio, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros que impidan la utilización o el servicio para el cual se ejecutó, ni perderá las características de seguridad y firmeza en su estructura. La cuantía de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del Convenio y con vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para garantizar el pago de estos y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del Convenio, por una cuantía igual al Diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia será igual a la duración y liquidación del presente y Tres (3) Años más. **D) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPO:** Para asegurar su buen manejo, correcta inversión y oportuno reintegro al Contratante, equivalente al cien (100%) por ciento del valor del anticipo, y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Con el objeto de protegerse y proteger al Municipio contra reclamaciones por los daños y perjuicios lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este contrato ejecutada por el contratista, sus empleados, directos o asociados y subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual será por un valor de 500 SMMLV y en ningún caso inferior al 500 SMMLV del valor del contrato por el término de ejecución del contrato. Su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuye como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. En este amparo el tomador debe ser el ASOCIADO TECNICO, los asegurados deben ser EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA con NIT 891780051-4 debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONDO MIXTO. El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de FONDO MIXTO y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FONDO MIXTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un asociado técnico plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado técnico plural. LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 16/12/2024</b>


DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONDO MIXTO.

**PARAGRAFO 1.** El Asociado Técnico debe presentar dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONAL.** EL ASOCIADO TÉCNICO empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del ASOCIADO TÉCNICO el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con FONDO MIXTO. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL ASOCIADO TÉCNICO no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita de FONDO MIXTO. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA.** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN.** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Único de Contratación. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.** El seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Contrato estará a cargo de un Interventor contratado por FONDO MIXTO para tal efecto. El objeto del Contrato de Interventoría es la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, por el interventor externo contratado, en general cumplirá las funciones que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. SUPERVISOR:** EL CONTRATO será supervisado por FONDO MIXTO, mediante designación motivada por parte del Representante Legal. **PARÁGRAFO I.** las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a la obra, b) Revisar que la obra se ejecute conforme a las cantidades de obras y especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones de obra u obras adicionales, d) Recibir la obra, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, f) Las demás aplicables. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Asociado Técnico es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Asociado Técnico será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a FONDO MIXTO y al Municipio de Nueva Granada - Bolívar en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CADUCIDAD:** FONDO MIXTO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Asociado Técnico en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Asociado Técnico la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Asociado Técnico, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en


	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 16/12/2024</b>

virtud del presente acuerdo, el Asociado Técnico pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado Técnico en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejana salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico. Parágrafo 2. El Asociado Técnico manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MULTAS:** Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Asociado Técnico, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Asociado Técnico, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 6, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Asociado Técnico no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Asociado Técnico demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Asociado Técnico en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Asociado Técnico no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Asociado Técnico se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Asociado Técnico se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas




	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 16/12/2024</b>

con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o subcontratistas, al Asociado Técnico se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Asociado Técnico para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Asociado Técnico incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Asociado Técnico, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Asociado Técnico, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Asociado Técnico de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Asociado Técnico reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: INDEMNIDAD.** El Asociado Técnico mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDO MIXTO y al Municipio de Pueblo Rico (Risaralda) de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado Técnico en el desarrollo de este contrato. El Asociado Técnico se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONDO MIXTO, con ocasión por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONDO MIXTO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Asociado Técnico. En cualquiera de dichas situaciones, el Asociado Técnico se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONDO MIXTO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONDO MIXTO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Asociado Técnico, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONDO MIXTO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONDO MIXTO cobrará y descontará de los saldos a favor del Asociado Técnico todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 16/12/2024</b>

administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Asociado Técnico, FONPACIFO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMOOCATAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** Los Convenios y Contratos celebrados por FONDO MIXTO en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA DECIMONOVENA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El Asociado Técnico manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado Técnico, este cederá el Contrato de Obra previa autorización escrita de FONDO MIXTO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Asociado Técnico responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y FONDO MIXTO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción ordinaria **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos señalados en el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA:** El presente Contrato de Obra se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 1.) Certificado de Registro Presupuestal. 2.) Aprobación de la Garantía POR FONPACIFICO. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución de la obra se llevará a cabo en el municipio de Nueva Granada - Bolívar y el domicilio contractual es el Municipio de Cerete, Departamento de Córdoba, Cr 12 N° 9A – 44. LC 2 B. La Esperanza – Cerete, Córdoba. **PARAGRAFO 1: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: EL ASOCIADO TECNICO. Dirección: Cr 17 N° 18 – 37. Guatapurí – Valledupar, Cesar, Celular: 3114355399. Correo Electrónico: [inversionesyproyectosaltamira@gmail.com](mailto:inversionesyproyectosaltamira@gmail.com). FONDO MIXTO. Dirección: Calle 62B No. 6 -22 Ofc 301 Plaza de la Castellana Montería, Córdoba, Celular: 3218028416. Correo Electrónico: [fondomixtodesarrolloreional@gmail.com](mailto:fondomixtodesarrolloreional@gmail.com) Las comunicaciones enviadas vía correo se

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 16/12/2024</b>

considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta. **CLAUSULA VIGÉSIMOCUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías) directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 1924 de fecha 28 de Noviembre de 2024 recursos de SGR - Asignaciones Directas anticipadas 5% Plato – Magdalena, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.000.000,00)** expedido jefe de presupuesto del Fondo Mixto para el Desarrollo Regional, previo reporte por parte de FONDO MIXTO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes. Y los recursos disponibles del presupuesto de la presente vigencia en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1128 – 2 del 28 de Noviembre de 2024, la fuente de recurso propios de Crédito Interno por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$8.370.000.000)**, expedido por el Jefe de presupuesto del Municipio, será cancelado por el Municipio de Plato – Magdalena, previo reporte por parte de FONDO MIXTO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.

Para constancia se firma en Cerete, Córdoba a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.

**FONDO MIXTO,**

**EL ASOCIADO TÉCNICO,**

**ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS**  
 Director Ejecutivo  
**FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**

**HECTOR MIGUEL MENDOZA NAJERA**  
 C.C. No. 19.896.689 de Soplaviento  
 R/Legal **UNION TEMPORAL CONTROL HIDRAULICO PLATO**

Proyecto: Profesional oficina jurídica y de contratación  
 Reviso: Ramiro Luis Lugo Romero, Director de Planeación e Infraestructura Fondo Mixto